

del Barrio de Calvo Sotelo, situada al Norte del Hospital Militar; al Este, con un solar segregado de esta finca y vendido al Excmo. Ayuntamiento de Melilla, hoy convertido en vía pública y al Oeste con la prolongación de la calle Hermanos Troncoso.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demanda a restituir a la actora la referida finca, y debo condenar y condeno a la parte actora a devolver a la demandada el precio recibido, absolviendo a la demandada de la pretensión de condena referente a la indemnización de daños y perjuicios contra ellos formulada, todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada. Firme que sea esta resolución, librense los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad donde inscrita la finca de autos, para que se proceda a la cancelación e inscripción correspondiente.

Notifíquese a las partes la presente resolución, previniéndoles que contra la misma, cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

(52) La Magistrada-Juez. Fdo.: (Ilegible).

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

### EDICTO DE CITACIÓN PARA JUICIO

D. Ernesto Rodríguez Muñoz, Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber: Que en los autos número 807/92, seguidos a instancia de D. Abselam Mohand Hammu, contra la empresa María Isabel López Millán, sobre Despido, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado.- Sr. Santos Peñalver.- En Melilla a 19 de Noviembre de 1992. Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón y no constando a la parte actor nuevo domicilio de la demandada cítese a las misma por medio de Edicto a insertar y fijar en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado respectivamente. Se señala para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio el próximo día quince de Diciembre a las 10'10 horas de su mañana, citándose a las partes en legal forma, con entrega a la demandada de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única

y advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto del juicio por la falta injustificada de asistencia de alguna de las partes, produciendo la incomparecencia del actor el desistimiento de la demanda y celebrándose juicio aún sin la presencia del demandado. En cuanto a las pruebas, la documental, para que se requiera a la empresa demandada a fin de que aporte Libro de Matrícula de personal, partes de alta y baja en la Seguridad Social y contrato de Trabajo. La de confesión judicial de la demandada María Isabel López Millán. Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, de que doy fe. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación y citación para juicio en legal forma a la demandada María Isabel López Millán en domicilio desconocido y para su inserción y fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social respectivamente, expido el presente en Melilla a 19 de Noviembre de 1992.

(53) El Secretario. Fdo.: (Ilegible).

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

### EDICTO DE CITACIÓN PARA JUICIO

D. Ernesto Rodríguez Muñoz, Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber: Que en los autos número 531/92, seguidos a instancia de D. Mohamed Aal-La, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la Compañía Española Minas del Rif S.A., se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado.- Sr. Márquez Martínez.- En Melilla a 13 de Septiembre de 1992. Dada cuenta, se tiene por interpuesta demanda en relación de Incapacidad a instancia de Mohamed Aal-La contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Compañía Española Minas del Rif S.A., señalándose para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio el día 19 de Diciembre a las 9,50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Alférez Provisional. Cítese a las partes en legal forma, con entrega a la demandada de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única